San Benito Abad, 01 de agosto 2022

Sr:
HECTOR OLIMPO ESPINOSA
Gobernador

ASUNTO: Propuesta económica

Cordial Saludo:

Es un placer para nuestra Entidad el poder ofertarles nuestros de Servicios de Baja complejidad, los cuales están debidamente Habilitados por la Secretaria de Salud Departamental.

Ponemos a su disposición los servicios que garantizan la seguridad, eficiencia y efectividad de cada uno de los procesos que ello conlleva, con la finalidad de garantizar la satisfacción de los usuarios, logrando así posicionarnos como una ESE competitiva dentro del mercado.

Los dineros productos del convenio serán destinados para el pago de honorarios, sueldos, prestaciones sociales, suministros y servicios públicos, todos de la presente vigencia.

Estos servicios serán ofertados, tanto para el régimen subsidiado y población sin afiliación presentes en el municipio.

Estamos prestos a trabajar de la mano con la finalidad de satisfacer las necesidades de los usuarios.

Cualquier respuesta puede ser a través de correo electrónico gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co o a los celulares números 3232257416 y 3013874979

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO
CC. 1.082.875.093
Representante Legal
Hospital Local San Benito Abad E.S.E

ACUERDO No. 18

"Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Hospital Local de San Benito Abad en una "Empresa Social del Estado"

El Concejo Municipal de San Benito Abad en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial los Artículos 194, y el 0139 del 17 de Enero de 1996.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. TRANSFORMACION: Transfórmese el Hospital Local de San Benito Abad en una "Empresa Social del Estado" del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud.

PARAGRAFO: Mientras que el Municipio sea certificado como descentralizado para el manejo de la Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 194 de Ley 100 de 1993 y el Artículo 1o. del Decreto 1876 del 3 de Agosto de 1994, y cumpla con los requisitos para la transferencia de recursos y reglas especiales para la descentralización de la Dirección y prestación de los servicios de salud, el Departamento de Sucre continuará realizando funciones de Asesoría y Tutela, por lo tanto el Hospital Local de San Benito Abad "Empresa Social del Estado" funcionará adscrito al Departamento Administrativo de Seguridad Social de Salud de Sucre en forma transitoria, de acuerdo al principio de subsidiariedad con fundamento en las leyes 10/90, 60/93 y 100/93.

ARTICULO 2o. DENOMINACION: Para todos los efectos la Entidad mencionada en el artículo anterior, se denominará Hospital Local San Benito Abad "Empresa Social del estado"

ARTICULO 3o. JURISDICCION: El Hospital Local San Benito Abad "Empresa Social del estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio de San Benito Abad pero podrá ampliar su área de influencia dependiendo de su capacidad técnica, administrativa y financiera. Su domicilio y sede de sus órganos administrativos será en la Cabecera Municipal de San Benito Abad donde actualmente funciona la Entidad que se transforma.

ARTICULO 4o. OBJETO: El objeto del Hospital Local de San Benito Abad "Empresa Social del Estado" será la prestación del servicio de salud en forma integral, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud orientados por los principios básicos de eficiencia y calidad.

ARTICULO 5o. OBJETIVOS: Son objetivos de la Empresa los contemplados en el Artículo Cuarto del decreto 1876 de agosto 3 de 1994 y aquellas normas que lo apliquen ó lo modifiquen así:

a- Continuar el desarrollo social del País mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b- Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el propósito.

c- Prestar los servicios de salud que la población usuaria, en la medida un manejo gerencial adecuada, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

d- Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e- Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales ó jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h- Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i- Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.

j- Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren la supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTICULO 6o. PATRIMONIO: El ente cuya transformación se ordena tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro adquiera.

ARTICULO 7o. DIRECCION: El Hospital Local de San Benito Abad "Empresa Social del Estado" tendrá como órganos de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO 8o. DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Hospital Local de San Benito Abad "Empresa Social del Estado" estará integrada de acuerdo a lo contemplado en los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de agosto 3 de 1994 ó aquellas normas que lo amplíen ó modifiquen, así:

a- El Alcalde del Municipio de San Benito Abad ó su Delegado quien lo presidirá.

b- El Jefe de la Dirección Municipal de Salud del Municipio o su Delegado.

c- Dos (2) representantes del sector científico de la salud.

d- Dos (2) representantes de la comunidad.

PARAGRAFO 1o. Para la conformación y funciones de la Junta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos que para el ejercicio del cargo proveen los artículos 7o., 8o., 11o., del Decreto 1876 de agosto 3 de 1994 y aquellas que lo amplíen o modifiquen.

PARAGRAFO 2o. Los miembros de la Junta Directiva tendrán un período de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 3o. Durante el periodo de transición, mientras el Municipio logra la certificación para administrar en forma descentralizada el sector de la salud y por estar la entidad bajo la tutela del Departamento Administrativo de Seguridad Social en salud de Sucre, según lo contemplado en el parágrafo del artículo primero del presente acuerdo, la Junta Directiva del Hospital Local de San Benito Abad "Empresa Social del estado" estará integrada en forma provisional con fundamento al principio de subsidiariedad.

- El Alcalde del Municipio o su delegado, quien lo presidirá.

- Un Representante del Gobernador del Departamento de Sucre.

- El Director del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud de Sucre, o su Delegado, y/o Jefe de la Dirección Municipal de Salud del Municipio.

- Un Representante del Sector científico de la Entidad.

- Un Representante de las Asociaciones Científicas de los diferentes profesionales de la salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la Empresa, las temas científicas se presentarán ante el Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud de Sucre, quien de acuerdo a las calidades científicas y administrativas de las entidades realizará la selección.

ARTICULO 9o. DEL GERENTE O DIRECTOR: Es empleado público de período fijo, nombrado por el Jefe de la Entidad Territorial que haya asumido los servicios de salud o quien éste delegue conjuntamente con el nivel legislativo, de tema que le presente la Junta Directiva. El período mínimo es de tres (3) años prorrogables. Los requisitos para el desempeño del cargo de Gerente o Director de la Empresa Social del Estado y las funciones a desempeñar serán las establecidas en el Decreto 0139 del 17 de enero de 1996 o en aquellas normas que las amplíen o las modifiquen.

PARAGRAFO 1o. De acuerdo a lo contemplado en literal F Numeral 6 del Artículo 3 de la ley 60 de agosto 12 de 1993, la prestación de los servicios de salud del primer nivel en los Municipios no descentralizados en su prestación, será responsabilidad del Departamento, caso en el cual, las decisiones de la Junta Directiva requieran de la aprobación del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud de Sucre y la nominación del Director ó Gerente lo hará el Director de DASSSALUD-SUCRE, en forma transitoria.

PARAGRAFO 2o. Las Instituciones prestadoras de servicios de salud de menor complejidad que la entidad que se transforma en E.S.E. "presentes en el área de influencia de éste Municipio funcionarán adscritas a esta Empresa.

ARTICULO 10o, REGIMEN JURIDICO DE ACTOS: El régimen "Empresa Social de Estado" estará sujeto al propio de las personas de derecho público con las excepciones que consagran las disposiciones legales.

ARTICULO 11o, REGIMEN JURIDICO DE CONTRATOS: A partir de la fecha de transformación de la entidad en "Empresa Social del Estado", se aplicará en materia de contratación, a las normas de Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Transitoriamente mientras se descentraliza el Municipio en el Sector Salud, la ordenación del gasto y la nominación en la Empresa recaerá en el Director del Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud de Sucre ó en quien este delegue.

ARTICULO 12o. La Junta Directiva elaborará y promulgará el Estatuto Interno de la "Empresa Social del estado" que se transforma, que transitoriamente requerirá de la aprobación de DASSSALUD-SUCRE.

ARTICULO 13o. Las demás IPS Públicas del Municipio funcionarán adscritas a éste Organismo de Salud transformado en E.S.E. que se transforma.

ARTICULO 14o. Este Acuerdo rige desde el momento de su expedición.

Dado en San Benito Abad, Departamento de Sucre, a los 14 días del mes de Junio de 1996.

Presentado por:

ALVARO ORDOÑEZ GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL

República de Colombia
Departamento de Sucre

Municipio de San Benito Abad

ACTA DE POSESION

En SAN BENITO ABAD Departamento de Sucre. a los UN (1) de ABRIL del Dos mil (2020) se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal, DE SAN BENITO ABAD - SUCRE señor DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO de SANTA MARTA con el objeto de tomar posesión del cargo GERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD para el cual ha sido nombrado en por DECRETO No. 063 de ALCALDIA del 27 Veintisiete del mes de MARZO

El Sr. Alcalde le recibió el Juramento legal, bajo cuya gravedad y panas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

EL POSESIONADO

EL ALCALDE

Edad 32

Natural de PIVIJAY (MAGDALENA)

C. de C. No 1.082.875.093 Expedida en SANTA MARTA

Libreta Militar No. de Clase Expedida en el Distrito Militar No.

EL SECRETARIO

San Benito Abad

MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE
Nit Nº 892280054-4
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.063
(27 DE MARZO DE 2020)

"POR EL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2024."

EL ALCALDE INTERINO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 785 de 2005 "*por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*", establece en su articulo 22 lo siguiente:

> "*Art. 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto se deberán acreditar los siguientes requisitos:*
>
> *(...)*
>
> *22.3. Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución prestadora de Servicios de Salud, del Primer Nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*
>
> *22.3.3. Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*" Subrayas y negrillas fuera de texto.

2. Que la Ley 1797 de 2016 regula el periodo institucional y nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del estado, concretamente en su articulo 20 que reza:

> *"Articulo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la Republica. Corresponderá al Presidente de la Republica, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente articulo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Publica. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*
> *(...)".*

3. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-046/18 declaro exequible el art. 20 de la Ley 1797 de 2016, pronunciamiento del que se resaltan las siguientes consideraciones:

> *"En consecuencia, el Legislador cuenta con una amplia potestad para determinar que ciertos cargos sean de libre nombramiento y remoción y exceptuarlos de la carrera administrativa y así determinar su nombramiento por los jefes de las respectivas entidades territoriales o, en el orden nacional, por el Presidente de la República. Del amplio recuento normativo y jurisprudencial acerca del cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, se tiene que desde su creación se determinó que este cargo tenía dos características principales: (i) la naturaleza de libre nombramiento y remoción; y (ii) el periodo fijo. Esas dos características cumplen con dos de los criterios que escapan a la carrera administrativa, uno constitucional y el segundo de orden legal, en la medida en que la Ley 909 de 2004 establece, en su artículo 5°, que los cargos de periodo fijo no son de carrera. En este sentido, desde la Ley 100 de 1993 hasta la disposición que ahora se revisa se ha mantenido la misma naturaleza, sin que se hubiesen dado*

cambios en ese aspecto, lo cual se verifica en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016."

4. Que en desarrollo del art. 20 de la Ley 1797 de 2016 se expidió el Decreto 1427 del 01 de Septiembre de 2016[1] expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que reglamentó el procedimiento de evaluación por competencias del cargo de gerente de las ESE, en los siguiente términos:

> *"Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la Republica, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado."*
>
> *"Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Publica, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia."*

5. Que en desarrollo de lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) expidió la Resolución No. 680 de 2016, donde se definieron de forma especifica las competencias y conductas asociadas que se deben evaluar al candidato que aspire a acceder al empleo de Gerente de una Empresa Social del Estado.

6. Que en referencia a la evaluación por competencias, se dijo en la sentencia C-046/18, lo siguiente

> *"El artículo 20 acusado establece en su primer inciso que el nombramiento del director o gerente de las Empresas Sociales del Estado está sujeto a dos condiciones: (i) la previa verificación de los requisitos establecidos para el cargo; y (ii) la evaluación de las*

[1] Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)

(...)

En consecuencia, la norma parcialmente acusada refiere un criterio objetivo para la provisión del cargo que se delimita mediante la referencia a reglas objetivas, previas y técnicas. Indudablemente, lo anterior no quiere decir que el nombramiento esté desprovisto de criterios subjetivos, sin embargo, tal determinación, en razón a la naturaleza del cargo y a los criterios verificados ut supra es constitucionalmente admisible."

7. Que el cargo de Gerente de las empresas sociales del estado, al ser fijo y de periodo institucional tiene fijadas unas reglas relativas al nombramiento, su periodo institucional, la duración del mismo, la posibilidad de reelección y demás disposiciones análogas, por lo que la jurisprudencia vigente ha aborado estas caracteristicas inclusive en aspectos como la posibilidad o no de aplicar la figura de la estabilidad laboral reforzada. De hecho la Corte Constitucional sobre el aspecto ha fijado de forma reiterada una regla general en diversos pronunciamientos, como la Sentencia T-014 de 2019, que textualmente reza:

 "La garantía de la estabilidad laboral reforzada no se aplica en cargos públicos con periodo fijo institucional."

8. Que el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL SAN BENITO DE ABAD, al ser un cargo de periodo fijo finaliza el 31 de Marzo de 2020, y se inicia un nuevo periodo institucional a partir del 01 de Abril de 2020, por lo que se hace necesario realizar el nombramiento del gerente del nuevo periodo institucional con arreglo a la normatividad vigente.

9. Que el Municipio mediante profesional idóneo, aplicó la evaluación por competencias y conductas asociadas definidas en la normatividad vigente, donde se tuvieron en cuenta las especiales circunstancias en salud por las que atraviesa actualmente el país; a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta, de quien se acredita cumple satisfactoriamente con los requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente de la ESE del municipio, profiriéndose informe favorable para su nombramiento por parte del profesional asignado al proceso de evaluación, del cual se dejo la respectiva evidencia escrita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal,

MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE
Nit Nº 892280054-4
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar como Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD, para el periodo institucional que inicia el 01 de Abril de 2020 y finaliza el 31 de Marzo de 2024 a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese posesión a la Doctora DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO, identificada con C.C No. 1.082.875.093 de Santa Marta, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO DE ABAD, cuyas funciones iniciaran en todo caso el 01 de Abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y contra el mismo no proceden recursos.

Dado en San Benito Abad a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

YUBANQUIS ANDRÉS ROSARIO AGUAS
Alcalde (I)

HOSPITAL LOCAL San Benito Abad E.S.E.
NIT. 822.002.356-1

ACUERDO No. 001
(Diciembre 29 del 2021).-

"Por el cual se otorgan unas facultades al Gerente para la vigencia 2022 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD ESE –SUCRE, para contratar y otros"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E.- En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial de aquellas a que se refiere el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ley 100 del 1993 y sus Decretos Reglamentarios, ley 1122 de 2007, el artículo 16 del Decreto 1876 del 1994, "Por el cual se crea la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E**, los estatutos internos de la ESE, El Manual de Contratación de la E.S.E. que establece; que Los contratos que celebre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** en su condición de Empresa Social del Estado se rigen por las normas del derecho privado de conformidad con el numeral **6** del artículo **195** de la Ley **100** de **1993** y el artículo **13** de la Ley **1150** de 2007, Resolución **5185** de **2013** del Ministerio de Salud y Protección social, pero el gerente podrá utilizar la cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación y las normas que la modifiquen o reformen.

Que con lo anteriormente señalado el **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E,** en materia de contratación se rige por el derecho privado pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E,**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al Gerente del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** para contratar la prestación del Servicios de Salud a cualquier título, con EPS., A.R.S., IPS., Entes Territoriales, Nivel Nacional, Ministerio de la Protección Social y otros prestadores de salud, acorde a la capacidad de oferta y presupuestal de la empresa durante la Vigencia fiscal año 2022.-

ARTICULO SEGUNDO: LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E debe ser convocada cuando se vaya a realizar los siguientes contratos: cuando se trate de cesión, concesión, arrendamiento, comodato (Cuando actué como comodante), o cualquier otra actividad que disponga el uso o enajenación de bienes inmuebles, o equipos científicos de propiedad del **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E** con el fin que se le otorgue facultades al Gerente de la Ese, para dicha contratación.-

PARAGRAFO.- En los contratos asociación, empréstitos, financiación a través de cualquiera de sus formas, tales como los contratos de leasing financieros similares. En estos casos deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, para poder contratar.-

ARTICULO TERCERO: Se faculta al Gerente para adelantar los tramites y procesos contractuales que se requieran para cumplir el objeto social de la Entidad, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en toda su extensión, acorde a la capacidad

presupuestal de la entidad durante el tiempo comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de la vigencia fiscal año 2022.

ARTICULO CUARTO. ORDENACION DEL GASTO. El Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BVENITO ABAD, SUCRE,** o quien el delegue, es ordenador del gasto y está facultado para ejecutar el presupuesto, durante la vigencia 2022.

ARTICULO QUINTO. . MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO. La Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD, SUCRE,** autoriza y faculta a la Gerente de la E.S.E para que mediante resolución efectué adiciones, reducciones y traslados presupuestales durante la vigencia 2022.

ARTICULO SEXTO. El control de la ejecución presupuestal y financiera será ejercido como un autocontrol por el Ordenador del Gasto como responsabilidad inherente a las funciones administrativas, durante la vigencia 2022.-

ARTICULO SEPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del Primero (1°) de Enero del año 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Benito Abad - Sucre, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 2021 .

MANUEL CADRAZCO SALCEDO.-
Presidente Junta Directiva.

DULFAY DE LEON CASTRO.-
Secretario Junta Directiva

Proyecto.- Adriana Reyes B/Asesor Jurídico.-

HOSPITAL LOCAL San Benito Abad E.S.E.
NIT. 823.002.356-1

Alcaldía San Benito Abad
Retomamos el camino

San Benito Abad Sucre Diciembre 29 de 2021

Lista de asistencia a la Junta Directiva
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD

Manuel Cadrazco Saledo
Presidente.

Ramón Saledo Goez
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario

Yeison Hoyos Ortega
Representante de los trabajadores Área Administrativa

Miguel Castillo García
Representante de los usuarios

Adriana Reyes Buelvas
Invitada.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14775385271

(415)7707212489964(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HLSBA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	San Benito Abad 6 7 8

41. Dirección principal
CR BARRIO LA CONCEPCION

42. Correo electrónico gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	2 9 3 0 1 5 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 0 0 1 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 12 - 03 / 12 : 02: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DE LEON CASTRO DULFAY ESTHER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-12-2021 12:01:43PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	1 8	
73. Fecha	1 9 9 6 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 6 0 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	6 7 8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 6 0 6 0 8	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 1 0 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO COSTO SIN COSTO DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 8 7 5 0 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LEON	CASTRO	DULFAY	ESTHER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14775385271

(415)7707212489984(8020) 000001477538527 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 0 6 8 2 7 8 4		1 5 1 2 6 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CANABAL	VIDES	SINDY	CANDELARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 2 3 0 0 2 3 5 6	1	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 5 2 4

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201901678

WEB
15:29:19

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 8230023561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 15:34:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CE
No. Identificación	8230023561
Código de Verificación	8230023561220801153418

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de agosto de 2022, a las 15:33:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1082875093
Código de Verificación	1082875093220801153325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 201902003

WEB
15:31:29

Bogotá DC, 01 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082875093:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2022 04:43:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082875093** y Nombre: **DULFAY ESTHER DELEON CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **38329317** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:38:07 PM horas del 01/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1082875093**

Apellidos y Nombres: **DE LEON CASTRO DULFAY ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

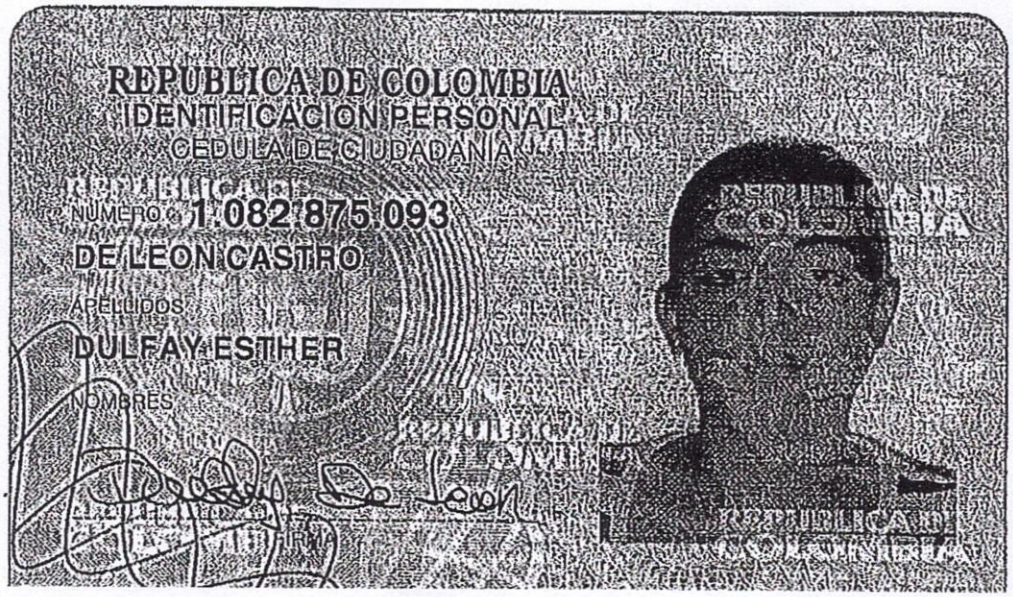
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co


FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1987
PIVIJAY
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
30-MAR-2006 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AHIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.082.875.093
DE LEON CASTRO
APELLIDOS
DULFAY ESTHER
NOMBRES

Convenio Formación Salud Pública

Bancoomeva

NIT 900.406.150-5

OFICINA Sincelejo

CERTIFICA QUE:

La Empresa HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD EMPRESA SOCIAL, Identificado con Nit Sociedad Jurídica No.823002356 de SAN BENITO ABAD (SUCRE), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros A No.310102330701, con apertura el día 2021/12/20 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 20 de mes de Diciembre del año 2021.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario:SPGP5776

Escritorio

PROCESOS RECIENTES

No se han encontrado

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |CONV-SSD-098-2021 29 Dic.
2 |CONV-SSD-052-2021 29 Sept.
3 |CPCON-SSD-070-2... 15 Dic.

ÚLTIMAS OFERTAS

1 |CPCON-SSD-070-2... 14 Dic.



0	0	0	0	0
Tareas pendientes	Procesos en edición	Publicados	Procesos activos	En aprobaci

Agenda

Sin eventos programados

Más ...

Sugerencias SECOP



El Servicio de p... disponible.

Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes

Todos

GOBERNACION DE SUCRE	29/12/2021 10:53:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Informe de selección CO1.AWD.1213622
GOBERNACION DE SUCRE	27/12/2021 4:49:19 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1213622
GOBERNACION DE SUCRE	20/12/2021 11:59:55 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Invitación a presentar una oferta al proceso CONV-SSD-098-2021
GOBERNACION DE SUCRE	29/09/2021 6:46:06 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Informe de selección CO1.AWD.1131392
GOBERNACION DE SUCRE	28/09/2021 7:19:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Informe de evaluación 1 CO1.AWD.1131392

Más información ...

Procesos

Mis procesos

Sin procesos...

Más ...

Oportunidades de

Recibidas

GOBERNACION DE SUCRE **EN EVALUACIÓN** Contratación directa (con ofertas) CONV-SSD-052-2021 PIC SAN BENITO	23 Sep	1	1
GOBERNACION DE SUCRE **EN EVALUACIÓN** Contratación directa (con ofertas) CONV-SSD-052-2021 PIC SAN BENITO	23 Sep	1	1
GOBERNACION DE SUCRE **EN EVALUACIÓN** Contratación directa (con ofertas) CPCON-SSD-070-2020 CONVENIO INTERADMINIST...	11 Dec	1	1
GOBERNACION DE SUCRE **EN EVALUACIÓN** Contratación directa (con ofertas) CPCON-SSD-070-2020 CONVENIO INTERADMINIST...	11 Dec	1	1

Más información ...

HOSPITAL LOCAL San Benito Abad E.S.E.
NIT 823.002.356-1

Alcaldía San Benito Abad
Retomemos el camino

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Señores:

Gobernación del Departamento de Sucre
Secretaria de Salud Departamental de Sucre.
Sincelejo-Sucre

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad de juramento,

CERTIFICO

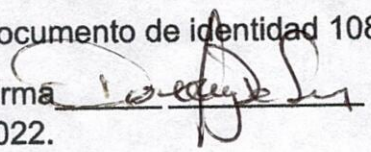
Que el **HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD ESE**, identificado con NIT 823002356-1 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

REPRESENTANTE LEGAL

DULFAY DE LEON CASTRO

Documento de identidad 1082875093

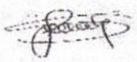
Firma  Ciudad. San Benito Abad, Sucre. Septiembre 13 de 2022.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

CONTADORA PÚBLICA Tarjeta Profesional No. 151262.

SINDY CANDELARIA CANABAL VIDES

Documento de identidad 1.100.682.784

Firma  Ciudad. San Benito Abad, Sucre. Septiembre 13 de 2022.

Carrera 13 # 7ª-48 Calle la Concepción
Teléfono: 2930158
Email: gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co

HOSPITAL LOCAL
San Benito Abad E.S.E.
NIT 823.002.356-1

Hospital Local San Benito Abad- sucre 15 de septiembre de 2022

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que **DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO,** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.082.875.093, Expedida en Santa Marta, fue vinculado al Hospital Local San Benito Abad E.S.E en el cargo de Gerente, mediante decreto 063 de 27 de marzo 2020, y quien en la actualidad se encuentra cumpliendo todas y cada una de las funciones establecidas en la ley.

Para constancia se firma a los nueve días (15) días del mes de Septiembre de 2022

ELISEO VILLARREAL URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

ORGANIZACION Y DESARROLLO.

LIDER DE ORGANIZACION Y DESARROLLO.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E, en su sede de prestador HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E del municipio de SAN BENITO ABAD - departamento de SUCRE, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	7067800809 - HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:823002356-1	Nombre o razón social:	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E		
Fecha de inscripción:	2007/02/02	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	DULFAY ESTHER DE LEON CASTRO			Dirección administrativa:	CALLE 13 NO. 7A-48 CALLE LA CONCEPCION
Telefono:	2930158	Fax:	2930158	Email:	gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co
Municipio:	SAN BENITO ABAD			Departamento:	SUCRE

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	18	20051027	ALCALDIA MUNICIPAL	SAN BENITO ABAD

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	706780080901 - HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E				
Dirección:	CALLE 13 NO. 7A - 48			Barrio:	LA CONCEPCION
Telefono:	2930158	Fax:	2930158	Email:	gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co
Gerente:	DULFAY DE LEON CASTRO			Fecha de Apertura:	2007/02/02
Municipio:	SAN BENITO ABAD			Departamento:	SUCRE

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	706780080901 - HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E				
Dirección:	CALLE 13 NO. 7A - 48			Barrio:	LA CONCEPCION
Telefono:	2930158	Fax:	2930158	Email:	gerente@hospitalocalsanbenitoabad.gov.co
Gerente:	DULFAY DE LEON CASTRO			Fecha de Apertura:	2007/02/02
Municipio:	SAN BENITO ABAD			Departamento:	SUCRE

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308857
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308858
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308859
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308860
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308861
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	B	20201119	DHSS0308862
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308863
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070202	DHSS0308864
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070202	DHSS0308865
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20090901	DHSS0308866
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20101129	DHSS0308867

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20070202	DHSS0308868
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308869
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308870
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20070202	DHSS0308871

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad.
***SC:SIN COMPLEJIDAD**

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00	07:00A10:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-13:00A16:00	07:00A12:00-13:00A16:00	07:00A12:00-13:00A16:00	07:00A12:00-13:00A16:00	07:00A12:00-13:00A16:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59	00:00A00:00-00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	4
CAMAS	TPR	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	2
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	2
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	8
SALAS	PARTOS	1

SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OVJ106	TERRESTRE	2015	10009352159	20150715
AMBULANCIAS	BÁSICA	AXM420	TERRESTRE	2006	06-70001015609	20100604
AMBULANCIAS	BÁSICA	OLM219	TERRESTRE	2020	10021403377	20201119

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE, de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la norma que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día jueves 21 de julio de 2022 (6:00 p.m.).

MARTHA EUGENIA MARSIGLIA PEÑA.
LIDER DE ORGANIZACION Y DESARROLLO.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 70000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 70000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: jueves 21 de julio de 2022 (6:00 p.m.).